



ÁREA DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1064-2024-AII-DSG-DGA/CR

RU: 1595138

Mag. IVAN ESTEBAN SALDAÑA ESTRADA.
Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Ing. CARLOS ZEVALLOS PACHAS.
Jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura.

REMITE INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA A MES DE AGOSTO 2024.

Referencia : a) Memorando N°1028-2024-DSG-DGA/CR, RU:1595138

Fecha : Lima, 02 de setiembre del 2024.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual solicita información para la publicación en el portal de transparencia del Congreso de la República al mes de agosto 2024.
Al respecto, se precisa y detalla:

1. Adicionales de Obra

1.1. Obra: "Restauración Integral, puesta en valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición".

- 1.1.1. Del 01 al 30 de abril del 2024, no registra.
- 1.1.2. Del 01 al 31 de mayo del 2024, no registra.
- 1.1.3. Del 01 al 30 de junio del 2024, registra

Mediante Resolución N°120-2024-OM-CR, de fecha 18/06/2024, se aprobó la ejecución de adicional n°1 y del deductivo vinculante n°1 del Contrato N°082-2022-AAJ-OLCC-CR. "Contratación de la ejecución de la obra: Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la inquisición", el cual cuenta con el respectivo sustento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 146-2023-2024/MESA-CR, la Resolución 007-2022-2023-P/CR y el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 de su Reglamento y conforme a los siguientes montos:

Concepto	Monto	Incidencia
Monto del Contrato N°082-2022-AAJ-OLCC-CR	S/ 13,822,492.81	100.00%
Adicional de Obra N°1	+S/ 848,967.31	+6.14%
Deductivo de Obra N°1	-S/ 45,555.33	-0.33%
Presupuesto para la prestación adicional de obra N°1 y deductivo de obra.	S/ 803,411.98	+5.81%



ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Y tomando en consideración la Resolución N°109-2023-2024-OM-CR, notificada el 23 de abril de 2024, se resolvió: "Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución 295-2023-2024-DGA-CR, que aprobó la ejecución de adicional n°1 y del deductivo vinculante n°1 del Contrato N°082-2022-AAJ-OLCC-CR. "Contratación de la ejecución de la obra: Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición" y se retrotrae el proceso hasta el momento de la presentación del expediente del adicional de la obra ante la Mesa Directiva, a fin de tramitar la autorización de aprobación del adicional de obra correspondiente.

1.1.4. Del 01 al 30 de junio del 2024, no registra.

1.1.5. Del 01 al 31 de julio del 2024, no registra.

1.1.6. Del 01 al 31 de agosto del 2024, no registra.

2. Liquidación final de obra

2.1. Obra: Nuevo local para el servicio médico del Congreso de la República:

- Contrato Ejecución de Obra: Contrato N°023-2023-AAJ-OLCC-CR (04/07/2023).

En proceso, mediante Resolución N°232-2024-DGA-CR, del 09 de agosto del 2024, se aprobó la Liquidación Final de Contrato N°023-2023-AAJ-OLCC-CR, por un saldo total en contra del contratista por la suma de S/ 76, 764.84(Setenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 soles), el mismo que se comunicó notificado al Contratista el 15 de agosto del 2024.

- Consultoría de Supervisión: Contrato N°032-2022-AAJ-OLCC-CR (24/07/2023).
En proceso.

3. Informe de Supervisión de Contratos

3.1. Obra: "Restauración Integral, puesta en valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición".

- Contrato Ejecución de Obra: Contrato N°082-2022-AAJ-OLCC-CR. (29/12/2022)
- Consultoría de Supervisión: Contrato N°003-2023-AAJ-OLCC-CR (02/02/2023).





ÁREA DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1.1 Avance acumulado hasta 30 de abril 2024:

- Ejecución de Obra : 32.54%
- Consultoría de Supervisión : 82.963%

3.1.2 Avance acumulado hasta 31 de mayo 2024:

- Ejecución de Obra : 32.99%
- Consultoría de Supervisión : 88.704%

3.1.3 Avance acumulado hasta 30 de junio 2024:

- Ejecución de Obra : 33.30%.
- Consultoría de Supervisión : 94.259%.

3.1.4 Avance acumulado hasta 31 de julio 2024:

- Ejecución de Obra : 33.43%.
- Consultoría de Supervisión : 100.00%.

3.1.5 Avance acumulado hasta 31 de agosto 2024:

- Ejecución de Obra : En proceso.
- Consultoría de Supervisión : En proceso.



Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,


CARLOS ZAVALLLOS PACHA
Jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República

Resolución N° 232-2024-DGA-CR

Lima, 09 AGO, 2024

VISTOS los Informes N° 845 y 931-2024-DSG-DGA-CR, del Departamento de Servicios Generales, los Informes N° 855 y 888-2024-AII-DSG-DGA-CR del Área de Ingeniería e Infraestructura; el Informe N° 1444-2024-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento y el Informe N° 076-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 04 de julio de 2023, el Congreso de la República y el CONSORCIO CASNU conformado por las empresas CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. y CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS ROMA S.A.C., perfeccionaron el Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR, para la contratación de la ejecución de la obra: "Nuevo local para el servicio Médico del Congreso de la República", por la suma de S/ 896,123.84 (Ochocientos noventa y seis mil ciento veintitrés con 84/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el citado contrato.
- 1.2. Con fecha 10 de julio de 2024, mediante el Informe N° 855-2024-AII-DSG-DGA/CR, el Área de Ingeniería e Infraestructura, informó al Departamento de Servicios Generales sobre la liquidación de Obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República.
- 1.3. Con fecha 10 de julio de 2024, mediante el Memorando N° 845-2024-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales informó que el Área de Ingeniería e Infraestructura, realizó el cálculo respecto a la liquidación de la obra mencionada.
- 1.4. Con fecha 11 de julio de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Área de Ingeniería e Infraestructura, un informe complementario, precisando el extremo de la aplicación de penalidad en la liquidación.
- 1.5. Con fecha 17 de julio de 2024, mediante el informe N° 888-2024-AII-DSG-DGA/CR el Área de Ingeniería e Infraestructura, remitió al Departamento de Servicios Generales, la información complementaria solicitada.
- 1.6. Con fecha 17 de julio de 2024, mediante el Memorando N° 0881-2024-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales remitió al Departamento de Abastecimiento el informe complementario del Área de Ingeniería e

PU.1587835

00038

Congreso de la República

Infraestructura, con las precisiones sobre la liquidación de la Obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República.

- 1.7. Mediante el Informe N° 1444-2024-DA-DGA-CR de fecha 19 de julio de 2024, el Departamento de Abastecimiento remitió a la Dirección General de Administración, el informe sobre la liquidación del Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR, señalando que corresponde emitir el acto resolutivo y/o documento que materialice la aprobación de la liquidación del referido contrato.
- 1.8. Con RU 1574744, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, para el informe y trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente para esta contratación (en adelante la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente para esta contratación (en adelante el Reglamento).
- 2.3 Pliego de Condiciones correspondiente al Acuerdo de Mesa N° 082-2022-2023-CR.
- 2.4 Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR.

III. ANÁLISIS

- 3.1. La liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el costo final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.
- 3.2. Al respecto, debemos señalar que el marco legal del Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR es el Acuerdo N° 082-2022-2023/MESA-CR que autorizó a la Dirección General de Administración la "Contratación de la ejecución de la obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República", a través del "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República autorizadas por la Mesa Directiva", aprobado por el Acuerdo N° 193-2017-2018/MESA-CR. En la cláusula Décimo Novena se estableció que, en lo no previsto en el contrato, será de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Código Civil.

Congreso de la República

- 3.3. Bajo ese contexto, resulta pertinente citar la regulación prevista en los artículos 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

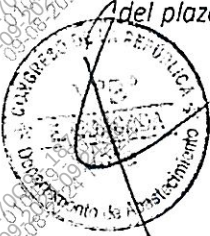
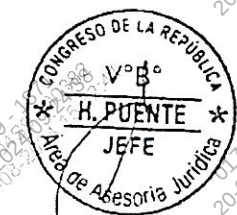
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación



Congreso de la República

y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda a la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación.

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

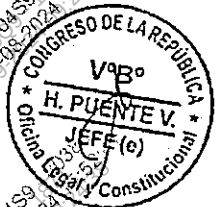
210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

3.4. En atención a ello, mediante el Informe N° 855-2024-AII-DSG-DGA/CR, el Área de Ingeniería e Infraestructura, realizó la liquidación de la Obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República, precisando lo siguiente:

Dar por consentida las observaciones efectuadas por la Entidad dentro del plazo previsto por el numeral 209.2 del artículo 209 del RLCE, porque el Contratista Consorcio CASNU no se ha pronunciado dentro de los 15 días siguientes:

- 2) Aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 168.6 del RLCE.
- 3) Aplicar las penalidades correspondientes, al amparo de lo establecido en el numeral 208.13 del artículo 208 del RLCE.

"Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede



Congreso de la República

dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda." (el subrayado es agregado).

- 3.5. Conforme con dicho marco normativo, mediante el Memorando N° 0881-2024-DSG-DGA/CR el Departamento de Servicios Generales, remitió el Informe N° 888-2024-AII-DSG-DGA/CR Área de Ingeniería e Infraestructura, en el Cual señala lo siguiente:

"(...)

2. Al respecto, y en atención a lo solicitado por el Departamento de Abastecimiento, mediante el correo electrónico indicado en la referencia a), se precisa lo siguiente:

3. En la liquidación de la obra "Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República", establecido en el anexo 01 del Informe N° 855-2024-AII-DSG-DGA/CR, se ha deducido la penalidad máxima por el 10% del monto contractual, por la suma de S/ 89,612.38 (Ochenta y nueve mil seiscientos doce con 38/100 soles).

Asimismo, se precisa el resumen de la liquidación de obra:

- La liquidación del contrato de obra Saldo a favor del contratista: S/ 12,847.54 inc. IGV
- Saldo a cargo del contratista: S/ 89,612.38 inc. IGV
- Total saldo en contra del contratista: - S/ 76,764.84 inc. IGV."

- 3.6. En ese sentido, mediante el Informe N° 855-2024-AII-DSG-DGA/CR, el Informe N° 888-2024-AII-DSG-DGA/CR y el anexo 01 adjunto, el Área de Ingeniería e Infraestructura concluye que los cálculos detallados de la liquidación del Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR son los siguientes: (i) un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 12,847.45 (Doce mil ochocientos cuarenta y siete con 45/100 Soles incluido IGV.), (ii) Saldo a cargo del contratista por la suma de S/ 89,612.38 (Ochenta y nueve mil seiscientos doce con 38/100 Soles), (iii) total saldo en contra del contratista por la suma de S/ 76,764.84 (Setenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 Soles). Por lo tanto, determina un saldo final del Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR en contra del contratista y a favor del Congreso de la República, por un total de S/ 76,764.84 (Setenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 Soles) incluidos impuestos de Ley:

00034

Congreso de la República

ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 0033-2024-DGA-CR



AREA DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA

ANEXO N° 01 LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

MODALIDAD	: A SUMA ALZADA
PROCESO	: ACUERDO N° 082-2022-2023 MESA-CR
CONTRATISTA	: CONSORCIO CASNI
MONTO DE INVERSIÓN	: SI 896,123.84

Descripción	Efectivo	IGV	Total
Monto Contratado	759,426.58	136,696.85	896,123.43
Monto Calculado (*)	722,055.50	129,969.99	852,025.49
Monto pagado	716,013.01	128,882.34	844,895.35

Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
	Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
AUTORIZADO Y PAGADO	-	-	6,042.49	1,037.65
ADELANTOS	-	-	-	-
Fondo de Garantía	-	-	-	-
Gastos Notariales y de publicidad	-	-	-	-
Multa por atraso de obra	75,942.69	13,669.69	-	-
Reajustes	-	-	4,484.31	807.18
Intereses	-	-	360.94	64.97
Total	75,942.69	13,669.69	10,887.74	1,959.80

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
En Efectivo	SI	10,887.74	
I.G.V.	SI	1,959.80	
	SI	12,847.54	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			
En Efectivo	SI -	75,942.69	
I.G.V.	SI -	13,669.69	
	SI -	89,612.38	
TOTAL SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			
	SI -	76,764.84	

Congreso de la República

3.7 Con el Informe N° 1444-2024-DA-DGA-CR de fecha 19 de julio de 2024, el Departamento de Abastecimiento emitió el informe técnico, en el cual señala que, al haberse cumplido con las formalidades legales y la emisión de los documentos técnicos referidos, emite opinión favorable para la aprobación de la liquidación del contrato de la Obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República - Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR.

3.8 Al respecto, con el Informe N° 076-2024-OLCC-OM-CR, la Oficina Legal y Constitucional del Congreso coincide con la opinión del Departamento de Abastecimiento, en el sentido que se han cumplido con las formalidades legales y procedimentales que permiten aprobar la liquidación del mencionado contrato de obra, para lo cual corresponde a la Dirección General de Administración emitir el acto resolutivo, de acuerdo con la delegación de facultades prevista en el numeral 2.15 de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR: "2.15 Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obras".

Estando a lo opinado por los informes técnicos y legales y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Acuerdo de Mesa 059-2023-2024/MESA-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 023-2024-AAJ-OLCC-CR para la ejecución de la obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República, conforme al detalle descrito en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO CASNU conformado por las empresas CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. y CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS ROMA S.A.C., al supervisor de la obra, al Departamento de Abastecimiento y al Departamento de Servicios Generales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA

00032

00030

(50) Registros por página ▾

Página (1) de (1) : Total registros (18)

Atras

Siguiente

Cancelar

Síguenos en



Contáctenos en

[Servicios en línea](#)

[Consultas en línea](#)

www.gob.pe/contraloria

consultas@contraloria.gob.pe

infobras@contraloria.gob.pe

Central telefónica:

(01) 330 3000

Anexos infobras: 2588 2587 2589 2584

Horario de atención:

Lunes a viernes 8:30 a.m. - 5:30 p.m.

Vs:1.0.2.73.c

00029

CRONOGRAMA DE PAGOS DE SUPERVISION DE OBRA

RESTAURACIÓN INTEGRAL, PUESTA EN VALOR Y MUSEOGRAFÍA DEL MUSEO DEL CONGRESO Y DE LA INQUISICIÓN

Obra: Modalidad de Contrato:

Consultoría A TARIFA

CONSORCIO HOFE

Monto Servicio Supervisión

1,349,980.00 Inc. GV

570 dc.

540 do.

30 dc.

08/02/2023

Inicio de servicio de supervisión

31/07/2024 Inc/Informe final

Final del servicio de supervisión-contrato principal

Tarifa unitaria diaria

2,487.0000

5/134,998.0000

contrato principal

DESCRIPCION	ETAPA	Tarifa unit. ofertada (Inc/GV)	Tiempo de servicio (dias)	Modalidad
SUPERVISION EN OBRA	RUBRO 1	2,487.00000	540	A.Tarifa
LIQUIDACION DE OBRA Y SUP.	RUBRO 2		30	A.Suma Alzada
		TOTAL Inc(GV)		1,349,980.00

DESCRIPCION		ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA 540 DC																		RECEPCION DE OBRA 30 DC		TOTAL
		FEBRERO 08/02/2023 28/02/2023	MARZO 07/03/2023 31/03/2023	ABRIL 01/04/2023 30/04/2023	MAYO 01/05/2023 31/05/2023	JUNIO 01/06/2023 30/06/2023	JULIO 01/07/2023 31/07/2023	AGOSTO 01/08/2023 31/08/2023	SEPTIEMBRE 01/09/2023 30/09/2023	OCTUBRE 01/10/2023 31/10/2023	NOVIEMBRE 01/11/2023 30/11/2023	DICIEMBRE 01/12/2023 31/12/2023	DICIEMBRE 21/12/2023 31/12/2023	ENERO 01/01/2024 31/01/2024	FEBRERO 01/02/2024 29/02/2024	MARZO 01/03/2024 31/03/2024	ABRIL 01/04/2024 30/04/2024	MAYO 01/05/2024 31/05/2024	JUNIO 01/06/2024 30/06/2024	JULIO 01/07/2024 31/07/2024		
PERIODO DE VALORIZACION	DEL AL																					
DURACION EN DIAS	D	21	31	30	31	30	31	31	30	30	20	11	31	29	31	30	31	30	31	570		
VALORIZACION LIQUIDA	VL	52,227.00	77,097.00	74,610.00	77,097.00	74,610.00	77,097.00	74,610.00	77,097.00	74,610.00	49,740.00	27,357.00	77,097.00	72,123.00	77,097.00	74,610.00	77,097.00	74,610.00	77,097.00	7,000.00		
AMORTIZACION DE ADELANTO		5,222.70	7,709.70	7,461.00	7,709.70	7,461.00	7,709.70	7,461.00	7,461.00	7,461.00	8,018.86	4,410.37	12,429.24	12,429.24	12,429.24					1,349,980.00		
																				134,998.00		
TOTAL A PAGAR		47,004.30	69,387.30	67,149.00	69,387.30	67,149.00	69,387.30	67,149.00	67,149.00	66,667.76	62,180.76	41,721.14	22,946.63	64,667.76	59,693.76	77,097.00	74,610.00	77,097.00	77,097.00	7,000.00		
PORCENTAJE DE AVANCE PARCIAL		3.889%	5.741%	5.556%	5.741%	5.556%	5.741%	5.556%	5.741%	5.556%	3.704%	2.037%	5.741%	5.370%	5.741%	5.556%	5.741%	5.556%	5.741%			
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO		3.889%	9.630%	15.185%	20.926%	26.481%	32.222%	37.963%	43.519%	49.259%	54.815%	58.519%	60.556%	66.296%	71.667%	77.407%	82.963%	88.704%	94.259%	100.000%		

CONSORCIO HOFE
Ing. Luis Palomino Cutiérez
ON 4500-36
REPRESENTANTE LEGAL